

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL, PARA LA EJECUCIÓN DEL “PROGRAMA DE EMPLEO FAISEM - 2020”.

Expte.: SUB/NOM/FAISEM/0001/2020

Titular: FAISEM

Visto el expediente al margen referenciado, adoptado por acuerdo de inicio del expediente de concesión de la subvención nominativa a la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental con C.I.F.: G-41633710, para la ejecución del programa de empleo FAISEM-2020, de fecha 26 de octubre de 2020, por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), se contemplan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, se recoge un crédito para una subvención nominativa de 500.000,00€, para la Fundación Pública Andaluza en la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente en el actual ejercicio económico:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	IMPORTE
2020	10.39.01.0000 G/32L/44400/00 01	500.000,00 €

SEGUNDO.- Con fecha 7 de agosto de 2020 y n.º de registro electrónico 202099905453161, la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de personas con Enfermedad Mental (FAISEM), aporta mediante Presentación Electrónica General ante el Servicio Andaluz de Empleo (A01004615), Memoria-Proyecto para la solicitud de la subvención nominativa para el Programa de empleo FAISEM 2020.

TERCERO.- A la vista de la documentación presentada, el Servicio Andaluz de Empleo, con fecha 15 de octubre de 2020, realiza un requerimiento a la entidad con objeto de subsanar y aportar determinada documentación.

CUARTO.- El carácter singular y las razones que determinan la propuesta de Acuerdo sobre el inicio de expediente de concesión de esta subvención nominativa quedan justificadas, como se pone de manifiesto en la memoria justificativa elaborada por la Jefatura del Servicio de Incentivos a la Contratación, con fecha 16 de octubre de 2020, basándose en los objetivos que persigue el proyecto, la situación de emergencia del colectivo destinatario así como, la metodología de intervención que propone.

Como se detalla en la memoria acreditativa, existen suficientes evidencias acerca de las necesidades especiales que las personas con trastornos mentales graves presentan para su integración social en general y laboral en particular. Por este motivo se estima imprescindible contar con una entidad que atienda estas necesidades y ejecute un programa específico que apoye la recuperación, la rehabilitación laboral y el empleo de las personas usuarias, a quienes, sin contar con ese apoyo, les resultaría altamente complicado acceder a empleos generales o normalizados.

En este contexto, se presenta el proyecto “Programa de empleo FAISEM -2020” que tiene entre sus objetivos generales, mejorar la empleabilidad y las oportunidades de acceso al mercado laboral y mantenimiento del empleo de personas con trastornos mentales graves en Andalucía.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	30/10/2020	PÁGINA 1/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKJUY7AUKCBT7Q6KTSJD7KHUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En concreto, se imputarán al proyecto, los costes del personal técnico, monitores de apoyo y auxiliares administrativos, vinculados al Programa de empleo encargados de las funciones siguientes:

- Coordinación con los y las profesionales de referencia en los dispositivos de salud mental.
- Seguimiento y supervisión de la participación de las personas usuarias en dispositivos de formación y entrenamiento previos al empleo.
- Coordinación y seguimiento de las personas usuarias trabajadoras de las empresas sociales.
- Empleo con apoyo sin límites temporales.

En definitiva, lo anteriormente expuesto evidencia, justifica y motiva el carácter nominativo de la subvención solicitada. Atendiendo a las circunstancias descritas, la Integración laboral de las personas con trastornos mentales graves requiere de una respuesta por parte de las Administraciones Públicas, y en particular, del Servicio Andaluz de Empleo, en el cumplimiento de los objetivos que le son propios, de conformidad con lo previsto en la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo, modificada por Decreto-Ley 4/2013, de 2 de abril, que establece en su artículo tercero que el Servicio Andaluz de Empleo, como Servicio Público de Empleo de la Comunidad Autónoma, tiene como objetivos específicos el ejercicio de las competencias en materia de empleo y, en particular, las de fomento del empleo, orientación e información, dentro del marco regulado por el artículo 169.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge que los poderes públicos establecerán políticas específicas para la inserción laboral de las personas con discapacidad, y velarán por el cumplimiento de las reservas previstas en la legislación aplicable.

QUINTO.- Habiéndose estimado ajustado en sus actuaciones, objetivos y presupuesto el importe solicitado por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de personas con Enfermedad Mental (FAISEM), cuya cuantía asciende a QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), con fecha 26 de octubre de 2020, la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo emite Acuerdo sobre el inicio de expediente de concesión a FAISEM de una subvención nominativa, por importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), para la ejecución del “Programa de empleo FAISEM -2020.

FUNDAMENTO DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para formular la presente Propuesta corresponde a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo, según lo establecido en el apartado a) del artículo 30.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 12 del Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO. El artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina las obligaciones de las entidades beneficiarias de subvenciones. El citado precepto establece que son obligaciones de la entidad beneficiaria, entre otras, “a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones”, y “b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención”.

Por su parte, el artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, regula las subvenciones nominativas, remitiéndose para su contenido a lo dispuesto en el artículo 22. a) de la Ley General de Subvenciones citado anteriormente.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	30/10/2020	PÁGINA 2/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKJUY7AUKCBT7Q6KTSJD7KHUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

TERCERO.- El artículo 35 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, determina que el procedimiento de concesión de las subvenciones nominativas se iniciará de oficio por el órgano gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención. El procedimiento también podrá iniciarse a solicitud de la persona interesada, cuando así lo establezcan las normas en las que estén previstas estas subvenciones.

Visto el proyecto presentado, la solicitud y documentación aportada, así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo,

PROPONE

PRIMERO.- Conceder una subvención a la FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL (FAISEM), con C.I.F. G-41633710, destinada a financiar los gastos derivados de la ejecución del proyecto “Programa de Empleo FAISEM- 2020”, por un importe de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 €), que supone el 100% del coste total del proyecto.

SEGUNDO.- Declarar dicha subvención de carácter nominativo, atendiendo a lo previsto en el artículo 120.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el apartado a) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el apartado a) del artículo 2.3 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.

TERCERO.- El proyecto para cuya ejecución se solicita la subvención, contempla como objetivo general mejorar la empleabilidad y las oportunidades de acceso al mercado laboral y mantenimiento del empleo de personas con trastornos mentales graves en Andalucía.

Para lograr el objetivo descrito, el equipo técnico financiado con cargo al presente proyecto, realizará las siguientes medidas de actuación:

- Coordinación con los y las profesionales de referencia en los dispositivos de salud mental.
 - Seguimiento y supervisión de la participación de las personas usuarias en dispositivos de formación y entrenamiento previos al empleo.
 - Coordinación y seguimiento de las personas usuarias trabajadoras de las empresas sociales.
- Empleo con apoyo sin límites temporales.

En concreto, se imputarán al proyecto, los costes salariales del personal técnico y del personal de apoyo vinculado al programa, cuyo desglose de gastos se recoge en el Anexo I adjunto a la presente Propuesta de Resolución.

CUARTO.- La subvención concedida no será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con el artículo 19.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

La entidad beneficiaria no podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	30/10/2020	PÁGINA 3/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKJUY7AUKCBT7Q6KTSJD7KHUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

QUINTO.- La subvención nominativa se compromete sobre la base de las posibilidades de los vigentes presupuestos de la Comunidad Autónoma para el año 2020, en la partida e importe siguiente:

Partida presupuestaria: 10.39.01.0000 G/32L/44400/00 01

Importe: 500.000,00 €

SEXTO.- El presupuesto subvencionado y el porcentaje de ayuda, con respecto al presupuesto aceptado es el siguiente:

Presupuesto aceptado: 500.000,00 euros

Presupuesto subvencionado 500.000,00 euros

Porcentaje subvencionado respecto al presupuesto aceptado: 100%

SÉPTIMO.- El periodo de ejecución del proyecto esta comprendido entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

El inicio y desarrollo de las acciones no estarán condicionadas al cobro de los pagos.

OCTAVO.- Conforme a lo establecido en el artículo 124.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, dado por la Ley 6/2019, de 19 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2020, el pago de la subvención se efectuará en dos fases:

- Un primer pago, una vez emitida la correspondiente Resolución de concesión, correspondiente al 50% de la ayuda concedida, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€).
- Un segundo pago, correspondiente al 50% restante del total de la subvención concedida, por un importe de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000€), una vez justificado, al menos, el 50% del proyecto subvencionado. Dicha justificación se deberá efectuar en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el resuelve noveno de la presente propuesta de resolución.
- En el plazo de un mes desde la recepción de cada uno de los abonos de la subvención, la entidad beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Políticas Activas de Empleo un certificado de haber incorporado el pago a su presupuesto o contabilidad con expresión del asiento contable practicado, en su caso.

NOVENO.- Para proceder a la justificación parcial, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, la siguiente documentación:

- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada del coste de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando en su caso, los porcentajes de desviación respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

DÉCIMO. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación final de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de ejecución del proyecto subvencionado, en la forma prevista en la cláusula undécima de esta propuesta.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	30/10/2020	PÁGINA 4/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKJUY7AUKCBT7Q6KTSJD7KHUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

UNDÉCIMO.- Para proceder a la justificación final, la entidad beneficiaria deberá presentar, ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo, la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor conforme a lo previstos en el artículo 74 del Reglamento de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La cuenta justificativa final contendrá la siguiente documentación:

- Memoria final de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica abreviada del coste total de las actividades realizadas, con una relación clasificada de los gastos e inversiones, indicando en su caso, los porcentajes de desviación respecto del presupuesto inicialmente aprobado.
- Informe de un auditor de cuentas, inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de auditores de cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dicho informe de auditor tendrá por objeto la revisión de la cuenta justificativa comprobando la elegibilidad de los gastos realizados por el beneficiario, conforme a la normativa vigente en materia de subvenciones, lo establecido en la Resolución de concesión, así como en las normas de subvencionalidad contenidas en el artículo 31 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. El certificado de auditoría de gastos sobre el que versará la revisión, se ajustará al contenido mínimo que se relaciona en el Anexo II. Dicho certificado acreditará que la cuenta justificativa se ha verificado con las facturas y demás justificantes de gastos originales imputados.

DUODÉCIMO.- Junto con la cuenta justificativa, la entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

- Certificado explicativo del criterio de imputación de todos aquellos gastos directos y/o indirectos imputados por un importe inferior al 100%, debiendo estar calculados matemáticamente de acuerdo con un método justo y equitativo. La fórmula o método empleado debe constar en el informe de auditoría. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 72.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- En su caso, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, así como carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados además de los intereses derivados de los mismos.

DECIMOTERCERO.- Se consideran gastos subvencionables, los gastos financieros necesarios para la realización del proyecto subvencionado siempre y cuando estén directamente relacionados con el mismo y sean indispensables para su adecuada preparación o ejecución.

Para que los gastos anteriores sean imputables a la subvención, deberán haber sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la misma.

Los gastos realizados por la entidad beneficiaria, se ajustarán a la normativa autonómica, nacional y comunitaria en materia de subvenciones.

No se admitirán como justificables ninguna cantidad ni porcentaje en concepto de gastos de difícil justificación.

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	30/10/2020	PÁGINA 5/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKJUY7AUKCBT7Q6KTSJD7KHUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

DECIMOCUARTO.- La entidad beneficiaria queda obligada a:

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con la normativa aplicable a la actividad.
2. Justificar ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo del Servicio Andaluz de Empleo el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de esta subvención, acreditando la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Propuesta.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectúe el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a las de control financiero de la Intervención General de la Junta de Andalucía, a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, a las de evaluación y valoración de resultados que instruya la Dirección General de Políticas Activas de Empleo y a cuantas otras se establezcan por órgano de control nacional o comunitario.
4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración Pública, o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
5. Recoger en su contabilidad los gastos realizados con cargo a la presente subvención, de modo separado o por cualquier otro procedimiento que permita su inequívoca identificación.
6. A manifestar de modo expreso la colaboración del Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en todas las actuaciones que la ejecución requiera.
7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable a la entidad beneficiaria.
8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos y acreditativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de comprobación, control y evaluación, durante un plazo mínimo de cinco años.
9. Hacer constar, en toda información, documentación y publicidad que se efectúe, que las acciones objeto de esta Resolución a desarrollar por la Fundación Pública Andaluza para la Integración Social de Personas con Enfermedad Mental (FAISEM), están subvencionadas por la Junta de Andalucía y, en concreto, por el Servicio Andaluz de Empleo de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, siguiendo las directrices marcadas en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre de 1997), modificado por el Decreto 126/2002, de 17 de abril (BOJA núm. 49, de 27 de abril de 2002) y el Decreto 149/2007, de 15 de mayo (BOJA núm. 118, de 15 de junio de 2007).

DECIMOQUINTO.- En un plazo máximo de 5 días desde la notificación de la Resolución de concesión, la entidad beneficiaria deberá presentar ante la Dirección General de Políticas Activas de Empleo la aceptación de todas las condiciones y aspectos recogidos en la misma.

DECIMOSEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de las condiciones previstas en la presente Propuesta de Resolución, así como en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La entidad beneficiaria queda obligada a devolver el importe total o parcial de la subvención, en caso de no haber realizado la aplicación de la misma a los fines previstos o, en su caso, de incumplimiento de las

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	30/10/2020	PÁGINA 6/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKJUY7AUKCBT7Q6KTSJD7KHUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

obligaciones establecidas en la presente Propuesta de Resolución de concesión, o de las obligaciones de carácter general para la percepción de subvenciones públicas.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por esta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el periodo de tiempo que se haya mantenido la ejecución de la actividad o comportamiento exigido, siempre que este exceda del 75% del total.

DECIMOSÉPTIMO- Conforme al artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 del marzo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicas o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión.

Cualquier modificación de lo establecido en la Resolución, que en ningún caso podrá afectar al destino o finalidad de la ayuda concedida, deberá ser objeto previa autorización del Servicio Andaluz de Empleo. Si se efectuaran modificaciones sin la citada autorización, se podrá considerar extinguida parcial o totalmente la subvención y la entidad deberá devolver total o parcialmente las cantidades percibidas. No obstante lo anterior, podrán compensarse las partidas de gastos hasta un límite del 10% sin previa justificación.

DECIMOCTAVO- Asimismo, conforme establece el artículo 122 del citado Texto Refundido, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

DECIMONOVENO.- Las infracciones administrativas cometidas en relación con la subvención concedida se sancionarán conforme a lo establecido en el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	30/10/2020	PÁGINA 7/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKJUY7AUKCBT7Q6KTSJD7KHUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ANEXO I

DESGLOSE PRESUPUESTARIO

Nº EXPEDIENTE: SUB/NOM/FAISEM/0001/2020
PROYECTO: "PROGRAMA DE EMPLEO FAISEM -2020"

FECHA INICIO: 01/01/2020

FECHA FINALIZACIÓN: 31/12/2020

GASTOS PERSONAL						
Categoría	grupo cotización	Nº trabajadores	Coste bruto anual	% jornada	Duración (en meses)	Coste total
Auxiliares Administrativos	7	2	23.330,00	100,00	12	46.660,00
Monitores de Apoyo	4	1	23.330,00	100,00	12	23.330,00
Técnico de Grado Medio	2	14	30.715,00	100,00	12	430.010,00
TOTAL GASTOS PERSONAL		17				500.000,00

COSTE TOTAL PROYECTO	500.000,00
COSTE SUBVENCIÓN SAE	500.000,00
% FINANCIACIÓN SAE	100,00%

LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

ANEXO II

Nº EXPEDIENTE: SUB/NOM/FAISEM/0001/2020

CONTENIDO MÍNIMO DEL CERTIFICADO DE AUDITORÍA DE GASTOS IMPUTADOS A LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL PROYECTO “PROGRAMA DE EMPLEO FAISEM” DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

- Verificación y comprobación de la utilización de un sistema de contabilidad separada o codificación contable que permita la identificación inequívoca de los gastos realizados con cargo al proyecto.
- Verificación y comprobación de que todas las facturas originales o documentos contables de valor equivalente, que figuran en la relación de gastos, incluyen los datos requeridos por la legislación vigente, habiendo sido efectivamente ejecutados y pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en la resolución, salvo aquellos que por su propia naturaleza hayan de liquidarse en fechas posteriores.
- Verificación y comprobación de la imputación correcta del contenido de las facturas originales pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente que figuran en la relación de gastos pagados según el desglose presupuestario aprobado y la elegibilidad de los gastos.
- Verificación y comprobación de que los gastos realizados e imputados al proyecto guardan una relación directa, indubitada y necesaria con el mismo, siendo conformes con la normativa autonómica y nacional en materia de subvenciones.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO

FIRMADO POR	AURORA LAZO BARRAL	30/10/2020	PÁGINA 9/9
VERIFICACIÓN	Pk2jmJKJUY7AUKCBT7Q6KTSJD7KHUR	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	